



INFORME SECRETARIAL: 14 de julio de 2020. Al despacho la presente demanda de Servidumbre, para verificar la procedencia de la admisión de la misma. Sírvase proveer.

El Secretario,

San Juan de Arama (Meta), catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 506834089001-2020-00037-00

Demandante: Luz Fabiola Ávila Valencia

Demandado: MANUEL Francisco Serrano Rozo

Sustanciación: 110

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, Previa revisión de la demanda **SERVIDUMBRE DE TRANSITO** presentada por la señora **LUZ FABIOLA AVILA VALENCIA** a través de apoderada judicial, en contra del demandado **MANUEL FRANCISCO SERRANO ROZO**, se ordena la inadmisión de la misma, por las siguientes razones:

1.- No se observa dentro de la demanda que la apoderada de la parte actora haya remitido la demanda y sus anexos al demandado, a través del correo electrónico, si es virtual, o a través de la empresa de correos si es físico, conforme lo establece el Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días la subsane, so pena de rechazo conforme al numeral 3° del Artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO

La Juez

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama - Meta

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE
ARAMA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f04157029957bda808f9876026f2a7db0fe82222b9e2bcd3c09c48b621d845ff

Documento generado en 14/07/2020 03:56:58 PM